

# **NORMATIVO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS A SISTEMAS ESTRUCTURALES Y ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



FACULTAD DE  
**ARQUITECTURA**  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

APROBADA SEGÚN PUNTO PRIMERO, INCISO 1.3, SUBINCISO 1.3.4 DEL ACTA 31-2014 DE SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014.

## **CONSIDERANDO**

Que la universidad nacional y autónoma, como ente del estado, designada como rectora de la educación superior, donde se forma y desarrolla el recurso humano de nuestro país, debe su existencia a un proceso paralelo y sistematizado que junto a la educación superior, debe acompañar éste proceso, por medio de la gestión y desarrollo de las ciencias, para el caso de la arquitectura, por su amplia diversificación de aspectos de lo cotidiano que implica una edificación, las ciencias en sus múltiples manifestaciones, se encuentra presente, no sólo en sus formas más puras, como la matemática y la física, sino que también por medio de aplicaciones tecnológicas especializadas, que permiten que un espacio arquitectónico, funcione, opere y evolucione, sustentando en él, todas las actividades propias para las que ha sido concebido, planificado y ejecutado.

Por lo anterior, se hace necesario que el actual espacio físico del laboratorio, ubicado en el salón T2-308, sea definido como la sede de una visión, amplia y ambiciosas de crecimiento académico, desde la cual puedan formularse proyectos específicos de estudio de las ciencias básicas, que forman parte del plan de estudios de ésta unidad académica, como matemática y física, ampliándose y diversificándose a las áreas de estudio, concepción y desarrollo de materias afines a los sistemas estructurales y más ampliamente en temas que son parte de la arquitectura y que se basan y fundamentan en las ciencias básicas que le dieron origen a esta institución de apoyo académico de los cursos fundamentales de física 1 y física 2.

Para lo cual, a continuación se enuncian los artículos que en materia de organización, administración y funcionamiento, dan sustento legal a las operaciones, gestiones, desarrollo y control del LABORATORIO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS A SISTEMAS ESTRUCTURALES Y ARQUITECTURA.

## **OPERACIÓN U ORGANIZACIÓN**



#### **ARTÍCULO 1. ASIGNATURAS DEL ÁREA DE SISTEMAS ESTRUCTURALES QUE TIENEN LABORATORIO.**

Las asignaturas que se complementan con prácticas de laboratorio son las siguientes: Física I, Física II y Resistencia de Materiales.

#### **ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN DEL LABORATORIO.**

Al asignarse, utilizando el sistema de internet, cualquiera de las asignaturas mencionadas en el artículo 1, el estudiante estará automáticamente asignado al laboratorio correspondiente.

#### **ARTÍCULO 3. PONDERACIÓN.**

El puntaje del laboratorio corresponde el 20 % de la nota total de la asignatura (20 puntos sobre 100 puntos del total de la asignatura) y ésta contenido en la zona del mismo. La sumatoria de todas las prácticas realizadas, conformarán los 20 puntos.

#### **ARTÍCULO 4. CONTENIDOS Y PROGRAMACIÓN.**

Los contenidos de los laboratorios deben ser aprobados por Junta Directiva, pero la cantidad y tipos de prácticas que se apliquen en el laboratorio son responsabilidad del catedrático encargado del mismo, quien debe de presentar su programación del trabajo al Coordinador del Área, al inicio del ciclo lectivo, tal como ésta establecido para cada asignatura. El laboratorio debe poner en práctica los conocimientos teóricos de los contenidos de la asignatura, por lo que la programación del laboratorio debe estar acorde a la programación de la asignatura correspondiente.

El alumno debe recibir una copia de la programación del laboratorio la primera semana de clases de cada semestre lectivo.

#### **ARTÍCULO 5. ASISTENCIA.**

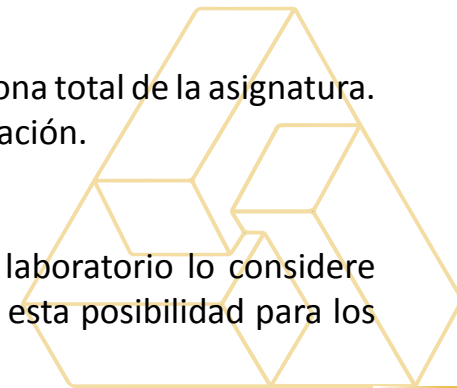
La asistencia mínima a las actividades del laboratorio es del 80%. No teniendo derecho a nota final de laboratorio quien no cumpla con este requisito. El estudiante que apruebe el laboratorio y pierda la asignatura, deberá de repetir el laboratorio.

#### **ARTÍCULO 6. NOTA MÍNIMA.**

El laboratorio se aprueba con un mínimo del 65% de la nota total (13 puntos sobre 20). Esto se incorporará a la zona total de la asignatura. Al reprobar el laboratorio, el estudiante no tendrá derecho al examen final, ni a los dos exámenes de recuperación.

#### **ARTÍCULO 7. REPOSICIÓN DE LAS PRÁCTICAS.**

Se podrá reponer una práctica de laboratorio, única y exclusivamente cuando el docente responsable del laboratorio lo considere justificable o cuando existan motivos que afecten a la mayoría o la totalidad de los estudiantes. Se descarta esta posibilidad para los estudiantes que deseen mejorar una calificación baja o que no tengan el 80% de asistencia.



**ARTÍCULO 8. VIGENCIA DE LA NOTA DEL LABORATORIO.**

La calificación aprobada de laboratorio, será válida únicamente para ser incluida en la zona de la asignatura cursada durante el semestre durante el cual se realizó el laboratorio. Por lo que no tendrá validez para el programa de Interciclos, ni al repetir la asignatura en otro semestre.

**ARTÍCULO 9. PAGO.**

Con fines de mantenimiento y para cubrir gasto en materiales, el estudiante que se asignó las materias con laboratorio, deberán de efectuar un pago semestral durante los primeros quince días de haber iniciado el ciclo lectivo. El monto será autorizado por Junta Directiva, a propuesta de los docentes encargados del laboratorio y el Coordinador del Área de Sistemas Estructurales. El alumno que no realice su pago, no tendrá derecho a Nota.

**ARTÍCULO 10. USO DE LOS FONDOS.**

El dinero obtenido del pago de laboratorio tendrá carácter de autofinanciable, y será utilizado únicamente en el mantenimiento y compra de insumos de los laboratorios. Para la compra de los materiales o gasto de mantenimiento, el Coordinador del Área de Sistemas Constructivos, a propuesta de los docentes encargados del laboratorio, presentarán a Junta Directiva y a finales de cada semestre el requerimiento de gastos de mantenimiento y compra de materiales para ser utilizados el semestre siguiente. Este requerimiento deberá cubrir los gastos de los laboratorios de Interciclos. Al final de cada semestre, el encargado de laboratorio, deberá presentar un informe del uso de los materiales.

**ARTÍCULO 11. CUIDADO Y SEGURIDAD.**

El docente encargado del laboratorio, es el responsable de supervisar el uso del mobiliario, equipo, herramientas y materiales, éste amonestará y reportará al alumno que cause algún daño. Todo alumno deberá cuidar el mobiliario, equipo, herramientas y material que se le proporcione para ejecutar las actividades necesarias para cada práctica. Si por su negligencia o uso inadecuado se incurriera en algún daño, el alumno será amonestado y deberá cubrir el monto del gasto de reparación, sustitución o compra de la herramienta o material que dañó.

**ARTÍCULO 12. AMONESTACIONES.**

Si un alumno en forma negligente realiza cualquiera de las acciones indicadas en el artículo anterior, recibirá una amonestación por escrito del docente encargado, en donde se le indicará la forma de reparación del daño causado. Si el alumno reincidiera en una actitud similar, además del respectivo pago, se le anulará la práctica respectiva y si lo hiciera por tercera vez, no podrá continuar con el laboratorio en el semestre que lo cursa.

### **ARTÍCULO 13. AUXILIATURAS.**

Los estudiantes que hayan aprobado con una nota mayor a 70 puntos en la asignatura y mayor de 15 puntos en todos los laboratorios de las asignaturas del Área de Sistemas Estructurales, que así lo indican, podrán optar a solicitar Auxiliaturas Ad-honorem de los laboratorios. A cambio podrá otorgársele créditos extracurriculares, que se cuantificarán según lo indicado en el reglamento específico. El trámite para esta solicitud, se norma por el reglamento de Auxiliaturas AD-honorem. La cantidad de Auxiliares no sobrepasará la cantidad de 5 por jornada.

### **ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.**

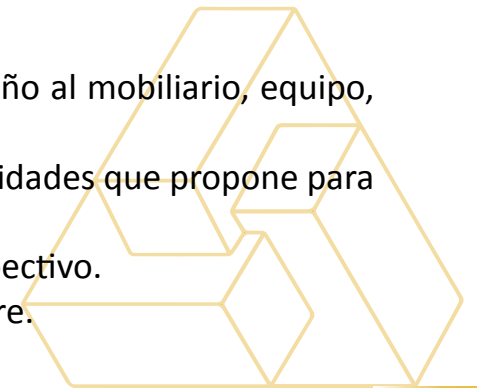
Son responsabilidades de los estudiantes asignados a la asignatura:

- a. Llegar puntualmente y cumplir con el horario asignado al laboratorio.
- b. No ingresar ni ingerir bebidas ni comidas.
- c. Utilizar con responsabilidad el material, herramientas, equipo y mobiliario de los laboratorios.
- d. Seguir las indicaciones emanadas del docente.
- e. No sustraer equipo, herramientas ni materiales de los laboratorios.
- f. Llevar el material adicional que el docente le indique.
- g. Derivado de un daño por negligencia o mal uso, reponer o reparar el mobiliario, equipo, herramienta o materiales, según sea indicado por la Dirección de Escuela o Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES DOCENTES.**

Son responsabilidades de los docentes asignados al laboratorio:

- a. Supervisar a los alumnos en el manejo del mobiliario, equipo, herramientas y materiales.
- b. Amonestar y reportar al Coordinador del Área, a los alumnos que por negligencia o mal uso realice daño al mobiliario, equipo, herramientas y materiales.
- c. Coordinar cada semestre, con los docentes de las asignaturas, la pertinencia de los contenidos y las actividades que propone para el laboratorio.
- d. Realizar semestralmente la programación de las actividades de las prácticas y realizar el documento respectivo.
- e. Entregar al alumno durante la primera semana de clases, la programación de las actividades del semestre.



- f. Llevar control de asistencia y notas, y trasladarla oportunamente al docente de la asignatura, para que las incorpore a la nota final del alumno.
- g. Informar al alumno cuando esté no cumpla con la asistencia y la nota mínima.
- h. Vigilar que el laboratorio permanezca cerrado, cuando los alumnos no estén realizando sus prácticas.
- i. Realizar al final de cada semestre por medio del Coordinador de Área, na solicitud de compra de equipo, herramientas y materiales que sean necesarios para el buen desenvolvimiento del laboratorio.
- j. Realizar el informe semestral de uso de materiales del laboratorio y presentárselo al Coordinador de Área quién lo trasladará a la Dirección de escuela, junto con la Solicitud de Compra.

**ARTÍCULO 16. ASPECTOS NO PREVISTOS.**

Cualquier disposición que no se encuentre contenida en el presente normativo, deberá ser resuelta por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, a consulta o propuesta por la Dirección de la Escuela de Arquitectura.

**ARTÍCULO 17.**

El Normativo estará sujeto de revisiones periódicas. En un plazo de no mayor de dos (2) años, la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura solicitará oficialmente, por escrito, por el mecanismo administrativo que estime pertinente, a los profesores, estudiantes y Autoridades Administrativas las propuestas de modificación, las cuales no podrán contravenir ninguna de las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala que tengan mayor jerarquía. Las propuestas de modificación que sean pertinentes serán remitidas por la Junta Directiva al Coordinador del Área de Urbanismo y Ambiente, para que éste convoque a una reunión específica a los Profesores del Área con la finalidad de conocer y analizar las modificaciones propuestas. Sí los profesores del área consideran que las modificaciones propuestas son procedentes, harán una propuesta de modificación al Normativo y lo remitirán a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, para el trámite administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 18. VIGENCIA.**

El presente Normativo entra en vigencia a partir de su aprobación por Junta Directiva.

